

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE OTORGA NUEVA PRORROGA PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA NOMINADA A PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. PARA SISTEMA DE INFORMACION EN DESTINO -PLAN DIGITALIZACION TURISTICA DEL SECTOR POR IMPORTE DE UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 EUROS), CONCEDIDA POR ORDEN Nº264 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y CUYOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN SE AMPLIARON POR ORDEN Nº 272 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

VISTO que con fecha 29 de diciembre de 2023, se dictó Orden nº264 de la Consejera de Turismo y Empleo, determinando la concesión de una aportación dineraria nominada a la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A., para el *SISTEMA DE INFORMACION EN DESTINO - PLAN DIGITALIZACION TURISTICA DEL SECTOR* POR IMPORTE DE UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 EUROS)

Visto el Informe Propuesta del Director General de Ordenación, Formación y Promoción Turística de de 17 junio de 2024 para una **segunda ampliación** del plazo de ejecución y justificación de la aportación dineraria,

ANTECEDENTES

Primero.- Que vista la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, donde aparece nominada en la Sección 16 TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, Servicio 1604, Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Programa 432G Promoción y Apoyo a la comercialización, el Proyecto número 207G0339 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA SISTEMA DE INFORMACION EN DESTINO -PLAN DIGITALIZACION TURISTICA DEL SECTOR POR IMPORTE DE UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 EUROS).

Segundo.- Visto que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 1.8 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

Tercero.- Que el Director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A. con fecha 07 de julio de 2023, solicita la aportación dineraria y la acompaña de una memoria descriptiva de las actividades a financiar. Asimismo, certifica que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios para esta aportación. Que con fecha 29 de diciembre de 2023 se concede la Orden de concesión nº 264.

Cuarto.- Que la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A. con fecha 29 de diciembre de 2023 presentó escrito mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de realización y justificación de la actividad objeto de la citada aportación dineraria, hasta el 30 de noviembre de 2024 la ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2024 la justificación.

Quinto.- Emitido informe, de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, de fecha 29 de diciembre de 2024, por el que se estima la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024, y el de justificación hasta el 31 de julio de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2024 - 09:29:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 291 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 26/06/2024 10:00:53	Fecha: 26/06/2024 - 10:00:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cer5IORM-gziqR5gBDUZ9CDnJ8EiYmfv	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2024 - 10:01:13	



Sexto.- Que con fecha de 29 de diciembre de 2.023, se dictó la Orden nº 272 / 2023 de la Consejera de Turismo y Empleo determinando la ampliación del **plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2.024 así como la justificación de la totalidad de la aportación dineraria hasta el 31 de julio de 2.024.**

Séptimo.- Que Promotur Turismo de Canarias S.A. ya cuenta con los fondos necesarios provenientes de la dotación económica en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2.023 en la partida presupuestaria 16.04.432G. Elemento PEP 207G0339 “A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA SISTEMA DE INFORMACION EN DESTINO (PLAN DIGITALIZACION TURISTICA DEL SECTOR) POR IMPORTE DE UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 EUROS). Si bien PROMOTUR ya dispone de los Fondos en su poder.

Octavo.- Que la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, con fecha 11 de junio de 2024 solicita que se otorgue una **segunda ampliación del plazo de ejecución de las Ordenes indicadas hasta el 31 de diciembre de 2024 y de justificación hasta el 28 de febrero de 2025** para el total de la Aportación de un millón de euros (1.000.000,00 €). Dicho importe financiará la totalidad (100%) de la actividad.

Que a finales de marzo de 2023 se adjudicó la licitación: “La prestación de servicios de desarrollos de proyectos tecnológicos: mantenimiento de la infraestructura tecnológica, desarrollo del software, consultoría tecnológica, integración de soluciones de terceros, configuración de oficinas técnicas de gestión, Data Center e infraestructuras hardware, atención al cliente y seguridad gestionada, ciber vigilancia y ciberdefensa para Promotur Turismo Canarias SA. Lote 1: Servicio de consultoría, desarrollo e integración de proyectos tecnológicos.”

Y que durante el final de esa anualidad y el inicio de la presente se ha realizado la migración de todos sistemas tecnológicos de PROMOTUR. Este traspaso de información y tecnología del anterior proveedor al nuevo ha imposibilitado llevar a término las actuaciones derivadas de la Aportación de referencia indicada en la temporalidad prevista, precisando que la mayor parte de ellas ya han sido iniciadas.

Noveno.- Emitido informe, de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, de fecha 24 de junio de 2024, por el que se estima la segunda ampliación del **plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y de justificación hasta el 28 de febrero de 2025.**

Decimo.- Que el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la Administración Autónoma de Canarias establece, en su artículo 19, la facultad de los Directores Generales para formular las propuestas de resolución en aquellos procedimientos en que debe resolver el titular del Departamento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que la Consejera de Turismo y Empleo es competente para otorgar y modificar la aportación dineraria anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria (BOC 244, de 19-12-2006), y conforme establece el artículo 5.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento, aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo.

Segunda.- La modificación de la Orden viene motivada en el Antecedente octavo de esta Orden.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2024 - 09:29:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 291 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 26/06/2024 10:00:53	Fecha: 26/06/2024 - 10:00:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cer5IORM-gziqR5gBDUZ9CDnJ8EiYmfv	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2024 - 10:01:13	



modificación séptima del acuerdo de 26 de marzo de 2020, en el apartado 4 del Anexo de Condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, dice que se podrá establecer un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados en las aportaciones dinerarias concedidas a entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, La Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Cuarto.- Emitido informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 24 de junio de 2024, se señala en los puntos quinto y sexto:

...

Quinto: Que, desde la perspectiva del objeto de estabilidad, la prórroga del abono anticipado que se analiza computa como gasto de 2023.

*Sexto: Que, en cuanto a la repercusión en la regla de gasto, al tratarse de gasto con financiación propia, este se considera a los efectos de determinar el gasto computable a efectos del límite de regla. Por lo que se refiere al objeto de estabilidad, al ir destinada la aportación dineraria a un ente que forma parte del subsector Comunidad Autónoma, donde el **plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 pasa a ser el 31 de diciembre de 2024**, esto no supone un desplazamiento del gasto para el ejercicio más allá del contemplado en el Presupuesto para 2024.*

DISPONGO

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución indicadas **hasta el 31 de diciembre de 2024 y de justificación hasta el 28 de febrero de 2025** para el total de la aportación de un millón de euros (1.000.000,00€). Dicho importe financiará la totalidad (100%) de la actividad

Segundo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, informando a la entidad interesada que, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que no haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, todo lo cual sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime oportuno.

La Consejera de Turismo y Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2024 - 09:29:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 291 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 26/06/2024 10:00:53	Fecha: 26/06/2024 - 10:00:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cer5IORM-gziqR5gBDUZ9CDnJ8EiYmfv	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2024 - 10:01:13	